

**CONSEJERIA DE CULTURA**

*ORDEN de 16 de octubre de 2002, por la que se determina el ejercicio de las funciones de supervisión en el ámbito de la Consejería de Cultura.*

Por Orden de la Consejería de Cultura de 28 de mayo de 1999 (BOJA número 72, de 24 de junio) se determinaron las competencias de la Oficina Técnica de Supervisión de la Consejería de Cultura, atendiendo a la estructura existente en esta Consejería, en la que el Departamento de Supervisión se encontraba adscrito al Servicio de Conservación y Obras del Patrimonio Histórico de la Dirección General de Bienes Culturales.

El Decreto 71/2001, de 6 de marzo (BOJA número 40, de 5 de abril), mediante el que se modifica la Relación de Puestos de Trabajo de la Administración de la Junta de Andalucía correspondiente a la Consejería de Cultura, adscribe la Oficina de Supervisión a la Secretaría General Técnica, de acuerdo con la previsión del artículo 5.7 del Decreto 259/1994, de 13 de septiembre (BOJA número 146, de 17 de septiembre), por el que se aprueba la Estructura Orgánica Básica de la Consejería de Cultura.

Lo expuesto, unido a la entrada en vigor del Texto Refundido de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas, aprobado por el Real Decreto Legislativo 2/2000, de 16 de junio, y de su Reglamento General, aprobado por el Real Decreto 1098/2001, de 12 de febrero, y a la experiencia adquirida en la aplicación de la citada Orden de 28 de mayo de 1999, demanda, para una más eficaz gestión de la contratación administrativa, que se establezca una nueva distribución de funciones en la materia de supervisión regulada en la legislación de contratos de las Administraciones Públicas que, con carácter general, se establecen en el artículo 128 del Texto Refundido citado y en los artículos 135 al 137 de su Reglamento General, de manera que por las Delegaciones Provinciales de Cultura se ejerzan otras funciones sin perjuicio de su coordinación por la Secretaría General Técnica.

En virtud de cuanto ha quedado expuesto, de conformidad con las disposiciones citadas, así como en lo dispuesto en la Disposición Transitoria Primera de la Ley 6/1983, de 21 de julio, del Gobierno y la Administración de la Comunidad Autónoma de Andalucía, y en la Disposición Final Cuarta del Decreto 259/1994, de 13 de septiembre,

**D I S P O N G O**

Artículo 1. Distribución de funciones en materia de supervisión.

Las funciones que en materia de supervisión se regulan en el Texto Refundido de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas, aprobado por el Real Decreto Legislativo 2/2000, de 16 de junio, y en su Reglamento General, aprobado por el Real Decreto 1089/2001, de 12 de octubre, y demás normativa de aplicación, se ejercerán, en el ámbito de la Consejería de Cultura, de la siguiente forma:

a) Por la Secretaría General Técnica, a través de la Oficina de Supervisión.

b) Por las Delegaciones Provinciales de Cultura, a través del personal técnico designado al efecto.

Artículo 2. Funciones de la Oficina de Supervisión.

1. Corresponderá a la Oficina de Supervisión el ejercicio de las funciones de supervisión de acuerdo con la normativa citada en el artículo 1, salvo en materia de modificación de proyectos y liquidación de los contratos de obra.

2. Con carácter exclusivo le corresponderá:

a) Proponer al órgano de contratación los criterios y orientaciones de carácter técnico para su inclusión en la norma o instrucción correspondiente.

b) Cualesquiera otras funciones que les asigne el titular de la Secretaría General Técnica.

Artículo 3. Funciones de supervisión de las Delegaciones Provinciales de Cultura.

1. Corresponde a las Delegaciones Provinciales de Cultura las funciones de supervisión de acuerdo con la normativa citada en el artículo 1 y las instrucciones emanadas de la Secretaría General Técnica, en materia de modificación de proyectos y liquidación de contratos de obra en relación con todos los expedientes que correspondan a obras que se ejecuten o hayan de ejecutarse en la provincia.

2. Mediante resolución del titular de la Secretaría General Técnica podrán asignárseles otras funciones en materia de supervisión, así como avocar el ejercicio de las funciones atribuidas en la presente Orden en relación con expedientes determinados.

3. Las Delegaciones Provinciales de Cultura ejercerán las funciones de supervisión a través del personal técnico designado al efecto por el titular de la Secretaría General Técnica a propuesta del titular de la Delegación Provincial. El citado personal, sin perjuicio de su adscripción orgánica, dependerá funcionalmente de la Oficina de Supervisión.

Disposición transitoria única. Funciones asignadas al amparo de la Orden de 28 de mayo de 1999.

Las funciones asignadas en materia de supervisión por resoluciones del Director General de Bienes Culturales dictadas al amparo de la Orden de la Consejería de Cultura de 28 de mayo de 1999 por la que se determinan las competencias de la Oficina Técnica de Supervisión de Proyectos de la Consejería (BOJA número 72, de 24 de junio de 1999) continuarán ejerciéndose en los mismos términos en relación con los expedientes a que se refieran, sin necesidad de que sean ratificadas por resolución del titular de la Secretaría General Técnica.

Disposición derogatoria única. Derogación normativa.

Queda derogada la Orden de 28 de mayo de 1999 por la que se determinan las competencias de la Oficina Técnica de Supervisión de Proyectos de la Consejería (BOJA número 72, de 24 de junio de 1999), así como cuantas otras disposiciones de igual rango se opongan a lo dispuesto en la presente Orden.

Disposición final primera. Ejecución.

Por el titular de la Secretaría General Técnica se dictarán las instrucciones precisas para el cumplimiento de lo dispuesto en la presente Orden, así como para establecer los criterios de coordinación de las Delegaciones Provinciales de la Consejería de Cultura en el ejercicio de las funciones de Supervisión.

Disposición final segunda. Entrada en vigor.

La presente Orden entrará en vigor el día siguiente al de su publicación en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía.

Sevilla, 16 de octubre de 2002

CARMEN CALVO POYATO  
Consejera de Cultura

Ilmos./as. Sres./as.: Viceconsejero, Secretario General Técnico, Directores/as Generales, Delegados/as Provinciales de la Consejería de Cultura.

## UNIVERSIDADES

*RESOLUCION de 14 de octubre de 2002, de la Universidad de Granada, por la que se convoca a concurso público Contratos de Investigación con cargo a Proyectos, Grupos y Convenios de Investigación.*

La Universidad de Granada convoca a concurso público Contratos de Investigación con cargo a: Proyectos, Grupos y Convenios de Investigación.

La presente convocatoria se regirá tanto por sus normas propias como por las específicas que figuran contenidas en los Anexos de esta Resolución.

Forma de provisión: La forma de provisión será el concurso de méritos, a través de la valoración de los requisitos generales, expediente académico y currículum, y los específicos detallados en el Anexo correspondiente.

Requisitos de los solicitantes: Podrán solicitar estos contratos quienes ostenten las condiciones académicas o de titulación requeridas en los subprogramas que figuran como Anexos de esta Resolución.

Carácter del contrato: Los contratos se realizarán bajo la modalidad de «contrato de trabajo para obra o servicio determinado», al amparo de lo que establece el artículo 15.1.a) del Texto Refundido del Estatuto de los Trabajadores y demás normas concordantes.

El disfrute de un contrato, cuando lo sea a tiempo completo, al amparo de esta convocatoria es incompatible con cualquier otra beca o ayuda financiada con fondos públicos o privados españoles o comunitarios, así como con sueldos o salarios que impliquen vinculación contractual o estatutaria del interesado.

La concesión del contrato no implica por parte de la Universidad de Granada ningún compromiso en cuanto a la posterior incorporación del interesado a su plantilla.

El disfrute de un contrato es incompatible con el registro en las Oficinas del Instituto Nacional de Empleo (Inem) como demandante de empleo.

Cuantía del contrato: La cuantía de los contratos está especificada en cada uno de los Anexos. El contrato implicará además el alta en el Régimen General de la Seguridad Social.

Efecto del contrato: Los contratos surtirán efecto desde la fecha en que se perfeccionen, a través de la firma de los interesados y del Excmo. Sr. Rector Magnífico de la Universidad de Granada, como representante de la misma, por lo que las Comisiones de Valoración no podrán determinarla en sus resoluciones.

Duración del contrato: La duración del contrato será la establecida en el correspondiente Anexo de la convocatoria. Podrán preverse prórrogas, pero en ningún caso la vigencia del contrato prorrogado podrá exceder la duración del proyecto de investigación al que se adscribe, con el límite máximo de tres años.

El contratado podrá obtener contratos en distintas convocatorias; no obstante, el período máximo acumulado que podrá disfrutar será, asimismo, de tres años.

Obligaciones del trabajador: Se especificarán en el contrato de trabajo que se suscriba.

Solicitudes: Los candidatos deberán presentar su solicitud en el modelo normalizado establecido, en el Registro General de la Universidad o en cualquiera de los lugares previstos en la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, dirigida al Vicerrector de Investigación, dentro de los 10 días naturales siguientes a la publicación de la presente convocatoria en el BOJA, adjuntando su currículum vitae, en el que se hagan constar los siguientes datos:

- Nombre y apellidos y DNI.
- Domicilio y teléfono.

- Título o resguardo de haberlo solicitado y certificación académica oficial en la que figuren detalladas las asignaturas y calificaciones obtenidas en sus estudios en la Universidad.
- Resto de méritos debidamente documentados en función de los requisitos de la convocatoria específica.

El impreso de solicitud está disponible en la siguiente dirección: <http://invest.ugr.es/personal/>

Criterios de valoración: La Comisión valorará con carácter general:

- Expediente académico.
- Experiencia profesional relacionada con los requisitos de la convocatoria específica.
- Otros méritos acreditados documentalmente.

Los solicitantes que no obtengan contrato ni aparezcan relacionados como suplentes en el acta de Resolución podrán retirar la documentación aportada en el plazo de un mes desde la publicación del acta. La documentación que no se retire en dicho plazo podrá ser destruida.

Comisión Evaluadora de las solicitudes. La Comisión Evaluadora estará constituida por:

- Excmo. Sr. Vicerrector de Investigación.
- Ilmo. Sr. Secretario General.
- 1 miembro de la Comisión de Investigación.
- 2 miembros (como máximo) propuestos por el responsable del Proyecto, Grupo, Contrato o Convenio y que figurarán relacionados en la convocatoria específica.

En los contratos gestionados a través de la Oficina de Transferencia de Resultados de Investigación (OTRI), se sustituirá el miembro de la Comisión de Investigación por el Director de la OTRI.

El resultado de esta convocatoria se hará público en el tablón de anuncios del Vicerrectorado de Investigación.

Granada, 14 de octubre de 2002.- El Rector, David Aguilar Peña.

### ANEXO I

#### 1 Contrato de Investigación con cargo a las Acciones Coordinadas 2001 (Ref. 280)

Investigador responsable: Don Luis Fermín Capitán Vallvey.  
Funciones del contratado: Desarrollo de prototipos de sensores de un solo uso para aniones en aguas.

Requisitos de los candidatos: Licenciado en Químicas.  
Condiciones del contrato:

- Modalidad contractual: Contrato para obra o servicio de duración determinada.
- Cantidad bruta mensual a retribuir: 553,46 euros (incluida la parte proporcional de pagas extraordinarias).
- Horas semanales: 20 horas.
- Duración (a partir de la fecha de resolución de la convocatoria): 12 meses (prorrogable).

Criterios de valoración:

- Experiencia previa requerida.
- Experiencia en el trabajo de sensores químicos y en síntesis orgánica.
- Otros.
- Conocimiento en sensores químicos, química orgánica y técnicas luminiscentes.

Miembros de la Comisión:

- Sr. Luis Fermín Capitán Vallvey.
- Sr. Francisco Santoyo González.